

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 23 de noviembre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de atención a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100187116 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):

**Primero.-** Con fecha 25 de octubre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100187116, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito se me proporcione el destino y paradero actual de las mercancías consistentes en diversos Libros impresos, con un peso total de 10,089 kgs, que se encontraban en la Aduana del Puerto de Veracruz, importados de España en Dos Embarques distintos, y pasaron a favor del fisco federal por abandono, según los datos que adjunto a la presente solicitud en archivo de word. Así mismo solicito que se me proporcionen los documentos que acrediten y comprueben el destino que se les dio a los libros impresos referidos. Gracias. Gracias"*

Asimismo, se adjuntó a la misma un documento, en el cual se solicitó lo siguiente:

*"Solicito se me proporcione el destino y paradero actual de la mercancía consistente en diversos Libros impresos, que se encontraban en la Aduana del Puerto de Veracruz (importados de España), y pasaron a favor del fisco federal por abandono, según los datos siguientes:*

*El Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante:*

1. *Oficio número: 800-55-00-00-01-2016-003567, Exp. SAT.2S.40, de fecha 23 de febrero de 2016, firmado por la H. Subadministradora de Aduanas de Veracruz Lic. ...*

2. *Oficio número emitió Resolución en donde notificaba al propietario de la siguiente mercancía, que contaba con un plazo para retirar la mercancía del recinto fiscalizado:*

*BL (...)*

*Arribo: 22 de Agosto de 2015,*

*Contenedor: ...,*

*Buque: ..., Mercancía: Libros.*

*Voyage: (...) Seal No: (...)*

*A.M.S: (...)*

*Peso: 3,148kg*

*6 (seis) Pallets de libros.*

*Editorial:*

*Es el caso, que al propietario de los libros referidos, no le fue posible pagar y retirar dicha mercancía en el plazo requerido, y la*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 23 de noviembre de 2016 —  
Página 2**

*Primer embarque:*

*BL (...)*

*Arribo: 18 de julio de 2015,*

*Contenedor: ...*

*Buque: ..., Mercancía: Libros.*

*Voyage: (...) Seal No: (...)*

*A.M.S: (...)*

*H.S CODE: (...)*

*9 (nueve) Pallets de Libros.*

*Peso: 6,941kg*

*Segundo Embarque:*

*Cabe señalar que el*

*con un peso total de 10,089 kgs."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones I y V, 113, fracciones I y II, 135, 136 y 140 de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), así como los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Aduana de Veracruz puso a disposición del solicitante en archivos formato PDF, las versiones públicas de los oficios números 800-55-00-00-01-2016-003230, 800-55-00-00-01-2016-003241 y 800-55-00-00-01-2016-003243, todos de fecha 17 de febrero de 2016, 800-55-00-00-01-2016-003566 y 800-55-00-00-01-2016-003567, ambos de fecha 23 de febrero de 2016 y el acta de entrega-recepción número RT/AGA/ADM/DRG/DRG/00046/16/05, mediante los cuales se transfirieron al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes las mercancías señaladas en la solicitud, por contener datos personales que constituyen información confidencial, y que también corresponde a información fiscal de un contribuyente en particular que se identifica plenamente, misma que fue obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal. Aunado a ello, los oficios citados contienen nombres de funcionarios adscritos a la AGA, mismos que se clasifican como reservados.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 23 de noviembre de 2016 —  
Página 3**

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva, de prueba de daño y de confidencialidad presentados por la Aduana de Veracruz.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los oficios números 800-55-00-00-01-2016-003230, 800-55-00-00-01-2016-003241 y 800-55-00-00-01-2016-003243, todos de fecha 17 de febrero de 2016, 800-55-00-00-01-2016-003566 y 800-55-00-00-01-2016-003567, ambos de fecha 23 de febrero de 2016, así como el acta de entrega-recepción número RT/AGA/ADM/DRG/DRG/00046/16/05, que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, contienen nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, mismos que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Aduana de Veracruz, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de funcionarios públicos adscritos a la AGA.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, lineamientos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los oficios números 800-55-00-00-01-2016-003230, 800-55-00-00-01-2016-003241 y 800-55-00-00-01-2016-003243, todos de fecha 17 de febrero de 2016, 800-55-00-00-01-2016-003566 y 800-55-00-00-01-2016-003567, ambos de fecha 23 de febrero de 2016, así como el acta de entrega-recepción número RT/AGA/ADM/DRG/DRG/00046/16/05, que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, contienen información proporcionada por los contribuyentes, mismos que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Aduana de Veracruz, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Registro Federal de contribuyentes (RFC), domicilio fiscal, teléfono, fax y nombres de empresas que se citan en los oficios 800-55-00-00-01-2016-003230, 800-55-00-00-01-2016-003241 y 800-55-00-00-01-2016-003243, todos de fecha 17 de febrero de 2016, 800-55-00-00-01-2016-003566 y 800-55-00-00-01-2016-003567, ambos de fecha 23 de febrero de 2016, así como el acta de entrega-recepción número RT/AGA/ADM/DRG/DRG/00046/16/05.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información contribuyentes que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC; lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Quinto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los oficios números 800-55-00-00-01-2016-003230, 800-55-00-00-01-2016-003241 y 800-55-00-00-01-2016-003243, todos de fecha 17 de febrero de 2016, 800-55-00-00-01-2016-003566 y 800-55-00-00-01-2016-003567, ambos de fecha 23 de febrero de 2016, así como el acta de entrega-recepción número RT/AGA/ADM/DRG/DRG/00046/16/05, se ponen a disposición del solicitante en versión pública, en virtud de que contienen datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, y 140 de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Aduana de Veracruz, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Nombre y número de credencial de elector de testigo de asistencia.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Fundamento:** artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, Lineamientos Cuarto, Séptimo, y Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

**b) Folio 0610100187216 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 25 de octubre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100187216, con la modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito copia certificada de los siguientes documentos 1. oficio 500-73-03-00-2010-29812, consistente en la medida disciplinaria nivel 1 de fecha 31 de agosto de 2010 dirigido a C. Sergio Enrique Zavala Rodríguez, Jefe de departamento de análisis sectoriales "6", firmado por La Subadministradora de análisis sectoriales B C. Sandra Estrada Robles, 2. El acta administrativa levantada a efecto de solicitar el cese del C. Sergio Enrique Zavala*

Rodríguez 3. El cese aplicado al C. Sergio Enrique Zavala Rodríguez, el 9 de Marzo de 2011. 4 Versiones públicas de la carta invitación notificada al contribuyente con números 1449262/10 con número de orden CCE 1400061/10 y la orden de visita domiciliaria VDD 1400051/10. Con los respectivos acuses de recibido por parte del contribuyente"

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracciones I, 113, fracciones I y II, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 140, segundo párrafo, 144 y 145 de la LFTAIP; 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracciones I y III, Cuadragésimo Quinto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos correspondientes, copia certificada de los oficios 500-73-07-03-00-2010-29812 y 300-04-2011-0122, así como de la versión pública del acta circunstanciada de hechos por notificación, de fecha 8 de marzo de 2011, en virtud de que contienen datos personales de terceros, clasificados como confidenciales, precisando al solicitante que si acredita la titularidad de alguno de los datos personales que se encuentran en los citados documentos, éstos se le dejarán visibles.

Así también, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", adscrita a la AGAFF, manifestó que lo requerido en el numeral 4 de la solicitud, corresponde a información fiscal de un contribuyente en particular, que se identifica plenamente, misma que fue obtenida en ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, precisando que, en caso de ser el representante legal del contribuyente titular de la información, puede acudir a las oficinas de la dicha unidad administrativa, a efecto de acreditar su identidad y solicitar dicha información.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 23 de noviembre de 2016 —  
Página 7

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3".

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que el acta circunstanciada de hechos por notificación de fecha 8 de marzo de 2011, se puso a disposición del solicitante en versión pública, en virtud de que contiene datos personales de terceros que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** RFC, Clave Única de Registro de Población (CURP), datos personales contenidos en la credencial de elector (domicilio, año de registro, clave de elector, CURP, estado, Municipio, Localidad, sección, emisión, vigencia, fotografía y firma).

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese tenor, una vez que realice el pago de derechos por su reproducción, se analizará y aprobará la versión pública ofrecida.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:



Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** carta invitación notificada a un contribuyente, en particular, que se identificó plenamente, con los respectivos acuses de recibido por parte del contribuyente.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, Lineamientos lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**c) Folio 0610100185416 (Inexistencia):**

**Primero.-** Con fecha 24 de octubre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100185416, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"relacion de vacantes laborales que han estado disponibles durante 2015 y 2016, nombre del personal que los ocupo, y exámenes que les aplicaron para los de nuevo ingreso en la administracion local de servicios al contribuyente de merida y relacion de ascensos laborables y economicos."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Evaluación (AGE), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 136, 141 y 144 de la LFTAIP; 40, en relación con el 41, apartado G, 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y los criterios 15/09, 9/10 y 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 23 de noviembre de 2016 —  
Página 9

notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitidos por el Pleno del ahora INAI; en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS y la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, adscrita a la AGSC, pusieron a disposición del solicitante en archivo adjunto, la relación de vacantes, nombres de los servidores públicos que ocuparon la plaza, así como promociones de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Yucatán “1”, en el periodo comprendido de 2015 a 2016, e informaron las evaluaciones competencia de la AGRS, aplicables entre otros, al personal de nuevo ingreso en el SAT (evaluaciones psicométricas, habilidades gerenciales e integridad)

De igual forma, la Administración Central de Evaluación de Confiabilidad, adscrita a la AGE, informó que de la búsqueda efectuada en sus archivos, no se localizó documento alguno respecto de la aplicación de evaluaciones de la confiabilidad para ocupar los puestos vacantes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán 1, durante el período correspondiente del 2015 al 2016.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que no se localizó documento alguno respecto de la aplicación de evaluaciones de la confiabilidad para ocupar los puestos vacantes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán 1, durante el período correspondiente del 2015 al 2016, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, sin que se localizara información relativa a la aplicación de evaluaciones de la confiabilidad para ocupar los puestos vacantes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán 1, durante el período correspondiente del 2015 al 2016, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 23 de noviembre de 2016 —  
Página 10

**Información inexistente:** información relativa a la aplicación de evaluaciones de la confiabilidad para ocupar los puestos vacantes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán 1, durante el período correspondiente del 2015 al 2016.

**Motivación:** después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con un documento con el cual pueda darse respuesta a lo solicitado.

**Fundamento:** artículo 141 de la LFTAIP.

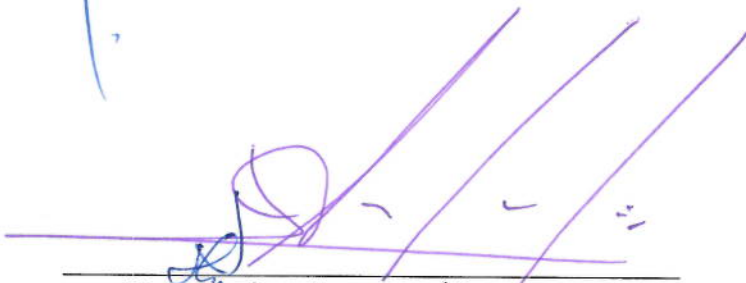
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Mtro. Luis Alberto Núñez Borrull**  
Administrador de Recursos Materiales "3" y  
Coordinador de Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT